

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).-

REF. 080013110003 2019 00223 00

DEMANDANTE: DISTRITO DE BARRANQUILLA

DEMANDADOS: IVAN IGNACIO CEDEÑO SERJE y ANAHI LOUEN ANDERSEN DE CEDEÑO.

Revisada la actuación, se constata que se requirió a la parte demandante mediante auto de fecha 5 de febrero del año 2020, a fin de que aportara las constancias de las notificaciones realizadas a la parte demandada; sin embargo, la parte requerida no cumplió con lo ordenado.

Atendiendo lo establecido en numeral 1° del artículo 317 del C.G.P. y a que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 11 de febrero de 2020, este Despacho decretará el desistimiento tácito de la presente actuación.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho;

RESUELVE:

- 1.- Decretar el desistimiento tácito de la presente actuación, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
- 2.- Levántese las medidas cautelares que se hayan decretado.
- 3.- Archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia De Barranquilla Estado No. 186 Fecha: 10 de noviembre de 2021. Notifico auto anterior de fecha 09 de noviembre de 2021.

Firmado Por:

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bd886a2122162b3657ed555b0de9234a71b0af1d200e2a48f518ef930e161bee

Documento generado en 09/11/2021 06:56:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>